



ORDEN DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER.

En la IV Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobada mediante Orden de fecha 5 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se incluye una nueva línea de subvención "Al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del Campus Universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier", en la que figuraba un crédito de quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres euros (587.483,00€), distribuido en las anualidades 2023, 2024 y 2025, correspondiente a la cantidad que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía aportaba al total de la subvención que, en principio, era compartida con la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

La cantidad definitiva recogida en el artículo 5 del Decreto n.º 145/2023, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del Campus Universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, quedó con un crédito por importe de un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis euros (1.174.966,00 €), que será abonado distribuyéndose durante las anualidades 2023, 2024 y 2025 de la siguiente manera:

	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total Subvención
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	200.000,00 €	670.000,00 €	304.966,00 €	1.174.966,00 €

Visto el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del campus universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, aprobado mediante Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2023.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditado, igualmente, que el beneficiario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto,





cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, instructor del expediente, firmado electrónicamente con fecha 10 de octubre de 2023.

Vista la propuesta del Director General de Deportes para el desarrollo del campus universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier de conformidad con el Decreto aprobado mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 18 de mayo de 2023 y su fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada de esta Consejería.

Visto el artículo 16, apartado 2.I), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que es función de los Consejeros: "I) La gestión de los créditos para gastos de su Consejería en los términos establecidos por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Vista la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación:

DISPONGO

PRIMERO- Autorizar y disponer el gasto, por un importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (1.174.966,00€), correspondientes DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) a la anualidad 2023; SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00€) a la anualidad 2024; y TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (304.966,00€) a la anualidad 2025, tal y como se dispone en el artículo 5 del Decreto nº 145/2023, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del Campus Universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, con cargo a la partida del vigente presupuesto, 19.03.00.457A.76460, proyecto 51112, subproyecto 051112230301, "Al Ayuntamiento de San Javier. Construcción Pabellón 1 y Equipamiento deportivo. Campus UMU".





SEGUNDO.- Conceder la subvención al Ayuntamiento de San Javier, con CIF P3003500J, por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (1.174.966,00€), en los términos que figuran en el Decreto aprobado mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del día 18 de mayo de 2023, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo del campus universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, con cargo a la partida del vigente presupuesto, 19.03.00.457A.76460, proyecto 51112, subproyecto 051112230301, "Al Ayuntamiento de San Javier. Construcción Pabellón 1 y Equipamiento deportivo. Campus UMU".

TERCERO.- El pago se abonará en la cuenta bancaria [REDACTED] de la que es titular el beneficiario.

CUARTO.- Los compromisos y condiciones a que deben ajustarse las actuaciones del beneficiario son los establecidos en el citado Decreto aprobado mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del día 18 de mayo de 2023.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
(P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 03/10/23)
El Secretario General de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)

